



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 013-2020-CU
Lambayeque, 05 de febrero del 2020



VISTO:

El expediente N° 954-2020-SG-UNPRG, presentado por el Vicerrector Académico, solicitando aprobación de Reglamento de Selección, Evaluación del Desempeño y Ratificación de los Docentes Versión 2.1;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 267-2020-OGCU-UNPRG, el Vicerrector Académico, eleva el Reglamento de Selección, Evaluación del Desempeño y Ratificación de los Docentes", para efectos de aprobación por el Consejo Universitario, a fin de cumplir con lo requerido por la SUNEDU, con el cual se levanta la observación 41.1, del indicador 41, correspondiente al componente III Investigación y Docencia;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 04 de febrero del 2020, los miembros de Consejo Universitario, acordaron por unanimidad aprobar la actualización del Reglamento de Selección, Evaluación del Desempeño y Ratificación de los Docentes Versión 2.1;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

SE RESUELVE:

1° APROBAR, el REGLAMENTO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES Versión 2.1, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que en anexo, en diecinueve (19) folios forma parte de la presente resolución.

2° Publíquese la presente resolución y el Reglamento aprobado en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

3° Dar a conocer la presente disposición al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Oficina General de Calidad Universitaria, SUNEDU, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




DE WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General
mcip


JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 013-2020-CU

REGLAMENTO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES VERSIÓN 2.1

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: OBJETIVO Y BASE LEGAL



Artículo 1°. - El presente Reglamento norma los procedimientos para la Selección, Evaluación del Desempeño y Ratificación de los Docentes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para contar con el personal humano competente, que contribuya a cumplir con los fines de la Universidad.

Artículo 2°. Este reglamento se sustenta en las siguientes normas:

- Ley Universitaria N°30220.
- Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Reglamento General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Decreto Supremo 418-2017-EF.



Artículo 3°. La evaluación del desempeño docente está centrada en las funciones de los docentes universitarios: La investigación, el mejoramiento continuo de la enseñanza, la vinculación con el medio, la tutoría y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.

Artículo 4°. El proceso de evaluación alcanza a los docentes ordinarios y contratados.

- Docentes ordinarios: En la categoría de principal, asociado y auxiliar.
- Docentes contratados: Que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, que acceden por concurso de méritos y oposición.



TÍTULO II

DE LA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE

CAPÍTULO II: GENERALIDADES DE LA SELECCIÓN DOCENTE

Artículo 5°. Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario o contratado se debe poseer:

- Título Profesional.
- El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.
- El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.
- Certificación de habilidad profesional, según corresponda.

Artículo 6°. Son considerados Docentes Extraordinarios: Los Docentes Eméritos, Honorarios y similares dignidades contempladas en el Reglamento General de la UNPRG, y reglamento (s) específico (s). No podrán superar el (10%) del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre académico



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 013-2020-CU

y no podrán ocupar cargos administrativos. Pueden ejercer la docencia en el nivel de pregrado y posgrado dependiendo de las necesidades y requerimientos de la institución (reglamento específico)

Artículo 7°. La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos y oposición.

Los requisitos para ser admitidos son:

- Poseer título profesional en la especialidad correspondiente al Departamento académico en el que será adscrito.
- Poseer grado de Maestro en la categoría auxiliar y asociado. El grado de Doctor para la categoría Principal. La obtención del grado debe ser con estudios presenciales.
- Tener experiencia profesional mínimo de cinco (5) años para la categoría auxiliar, diez (10) años para la categoría asociado y quince (15) años para la categoría principal.
- No haber sido separado o expulsado del sistema universitario o de cualquier otra institución no universitaria pública o privada.
- No tener antecedentes penales y/o judiciales en calidad de cosa juzgada y/o consentida.



CAPITULO III: ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 8°. En Consejo Universitario, se nombrará la Comisión Central, encargada de desarrollar el Concurso Público Docente, constituida por el Vicerrectorado Académico, quien la preside, dos decanos y un estudiante del Consejo Universitario.

Artículo 9°. La Comisión Central, tiene las siguientes atribuciones:

- Convocar a concurso público para proveer las plazas docentes requeridas.
- Aprobar los requisitos específicos para cada plaza, aprobados en las respectivas Asambleas de Departamento de cada Facultad, los mismos que serán incluidos en las Bases del Concurso elaborados por la Comisión Central.
- Realizar la convocatoria, por lo menos un mes antes de iniciarse el ciclo académico y consta en dos fases el proceso que se publicará en el portal web de la UNPRG.
- Solicitar la publicación de la convocatoria del concurso de plazas para docentes, ordinario o contratados, en un diario de circulación nacional y de mayor circulación regional, así como en la página web de la UNPRG; el aviso indicará el cronograma de actividades del concurso; las plazas ofertadas, condición, el régimen de dedicación (en caso de nombramiento) o el tipo de contrato (de acuerdo a las normas del MEF) y los requisitos.
- Velar porque el proceso se realice con la máxima transparencia.
- Procesar la información para presentar la tabla general de ganadores del concurso, solicitando al Consejo Universitario el nombramiento o contratación, según sea el caso, de los docentes que resulten ganadores.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 013-2020-CU

Artículo 10°. En cada Consejo de Facultad, se nombrará al Jurado de Evaluación de Méritos y el Jurado de Evaluación de Oposición; el primero, estará integrada por el decano, quien lo preside, el director del Departamento Académico y el estudiante que ocupa el primer puesto en el orden de mérito del último año de estudio. El segundo, estará integrada por dos (2) docentes del área a la que se postula y un estudiante del tercio superior del último año de estudio. Un docente o estudiante no puede ser jurado de oposición, en más de una misma plaza en una misma convocatoria a concurso, excepto que el número de docentes de la facultad no cubra el número de jurados.

Artículo 11°. Los docentes ordinarios que integran el jurado deben ser de la categoría principal, sino alcanzan éstos, se recurre a docentes asociados y si no alcanzaran estos últimos se recurre a docentes auxiliares. Los docentes Asociados o Auxiliares solo pueden ser miembros de jurado en una plaza de Concurso de su misma categoría.

Artículo 12°. No pueden ser miembros de jurado calificador, quienes tuvieran relaciones de parentesco sanguíneo hasta el tercer grado entre sí y con alguno de los postulantes o por afinidad hasta segundo grado.

Artículo 13°. El jurado funcionará con la totalidad de sus miembros: El día de su instalación por razones justificadas lo podrá hacer con la mayoría de los mismos. El jurado se declara en sesión permanente hasta el término de su labor en el concurso.

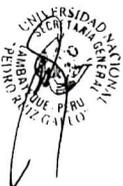
Artículo 14°. Son atribuciones del Jurado de Evaluación de Méritos:

- a) Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases del concurso, debiendo publicar en un lugar visible la relación de los postulantes declarados aptos.
- b) Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje establecido en el anexo 1.
- c) Publicar la relación de postulantes que pasan en la evaluación de Oposición.
- d) Entregar al decanato, en un sobre lacrado, los resultados de la evaluación de méritos de cada uno de los postulantes.

Artículo 15°. Son atribuciones del jurado de evaluación de Oposición:

- a) Evaluar las competencias docentes de los postulantes mediante la calificación del silabo, la planificación de la sesión de clase y de clase modelo, de acuerdo a los criterios y puntajes establecidos en el anexo 2.
- b) Remitir los expedientes y las actas correspondientes, al decanato con los resultados del concurso.

Artículo 16°. En el Consejo de Facultad, el decano, abrirá los sobres lacrados que contienen los resultados de méritos y oposición y se realizará la sumatoria de los puntajes, elaborándose el cuadro general con los resultados que obtuvo cada postulante. Estos resultados son aprobados en Consejo de Facultad y lo elevarán a la Comisión Central del concurso para luego ser ratificados en Consejo Universitario (artículo 36.7 del Estatuto UNPRG)





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 013-2020-CU

CAPITULO IV: REQUISITOS

Artículo 17°. Las bases del concurso precisan la documentación requerida, los plazos, los requisitos para la inscripción de los postulantes y las condiciones laborales de cada plaza.

Artículo 18°. Para postular a la plaza, el interesado debe adquirir las bases y presentar un expediente con currículum vitae documentado, debiendo acreditar cumplir con los requisitos exigidos para la plaza a la que postula. Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo al orden establecido en el presente Reglamento.

Artículo 19°. Los documentos presentados en fotocopia deben estar legalizados. Los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, deberán estar autenticados por la universidad de origen o por notario público. Cuando se trate de grados académicos o títulos profesionales obtenidos en el extranjero, necesariamente estarán revalidados por la SUNEDU o por alguna universidad que está autorizada para hacerlo.

Artículo 20°. Dentro del plazo señalado en las bases, los postulantes deben presentar una solicitud de inscripción dirigida al Rector, adjuntando su expediente en sobre de acuerdo a lo indicado.

El sobre A, debe contener:

- Copia del recibo por adquisición de las bases del concurso.
- Certificados de salud y de antecedentes judiciales y penales.
- Declaración jurada de no encontrarse en incompatibilidad legal ni laboral y de no haber sido destituido por sanción administrativa.
- Fotocopia legalizada del DNI.
- Tres ejemplares del sílabo del curso de la plaza a la que postula y tres ejemplares del plan de clase desarrollado de acuerdo al formato proporcionado por la universidad, en las bases del concurso.

El sobre B, debe contener:

- Datos generales del postulante.
- Grados Académicos y Título profesional.
- Participación en eventos científicos con no más de cinco (5) años de antigüedad.
- Trabajos de Investigación, asesorías de tesis con no más de cinco (5) años de antigüedad.
- Trabajos de responsabilidad social con antigüedad de no más de cinco (5) años.
- Producción intelectual.
- Conocimientos de idiomas.
- Conocimiento en computación.
- Afiliación a instituciones de investigación u otras de carácter académica.
- Cargos directivos o apoyo administrativo.
- Distinciones Honoríficas (en función a la tabla de calificación)
- Experiencia profesional.
- Experiencia docente.
- Certificación de Habilidad Profesional, según corresponda.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 013-2020-CU

Artículo 21°. El postulante debe inscribirse en la secretaria del decanato de cada Facultad, o en el lugar específico para tal fin, entregando en un solo acto, la documentación requerida, debidamente foliada y ordenada. La persona autorizada para la recepción de la documentación, procederá a lacrar los documentos en presencia del postulante, entregándosele la constancia de recepción del expediente.

Artículo 22°. Vencido el plazo para la inscripción de postulantes indicando las bases, no se aceptarán nuevas inscripciones. En la primera fecha, el secretario del Consejo de Facultad levantará un acta de cierre de inscripción y publicará en lugar visible de la Facultad y en la página web de la UNPRG la relación de postulantes inscritos.

Queda prohibido agregar documento alguno después de realizado este acto.

Artículo 23°. Instalado el jurado, el Secretario de Consejo de Facultad, entregará al Presidente de jurado de Méritos el Acta de cierre de inscripción de postulantes, la relación de postulantes inscritos y los expedientes correspondientes.

CAPITULO V: EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 24°. Constituyen elementos de evaluación para todos los postulantes:

- El currículum Vitae.
- El silabo.
- El plan de clase.
- Desarrollo de Clase Magistral.

Artículo 25°. El jurado de Merito evalúa el currículum vitae de conformidad con las normas puntajes establecidas en la tabla de calificación (Anexo 1)

Artículo 26°. El puntaje mínimo que debe obtener un postulante en la evaluación de la hoja de vida es de 20 puntos para auxiliar; 30 puntos para asociado y 40 puntos para principal.

Artículo 27°. Solo los postulantes que acrediten las condiciones exigidas por la ley y las bases del concurso para la plaza a la que postulan y que obtengan la evaluación del currículum vitae, un puntaje igual o mayor al indicado en el artículo precedente, serán declarados "Aptos" y pasarán a la evaluación de Oposición.

Artículo 28°. El jurado de evaluación de oposición, publicará la relación de postulantes aptos, indicando lugar, fecha, hora y tema para el desarrollo de clase Magistral otorgándosele un plazo de 24 horas para su preparación.

Artículo 29°. El jurado de manera individual evaluará el silabo y el plan de sesión de clase, entregando los resultados al presidente del jurado, quien colocará en un sobre y lo lacrará para entregarlos al decanato. En Consejo de Facultad se abrirán los sobres lacrados y se realizará el cuadro general de calificaciones.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 013-2020-CU

Artículo 30°. La Clase Magistral será pública y estará basada en un tema asignado por sorteo de uno de los sílabos presentados y tendrá una duración máxima de 30 minutos. Al término de la exposición dispondrá de un nuevo plazo adicional de diez (10) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por el jurado. Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales que considere adecuadas.

Artículo 31°. La calificación máxima de la clase magistral es de veinte (20) puntos que corresponde a los siguientes aspectos:

- a. Exposición de clase.
- b. Dominio del tema.
- c. Presentación y dominio del escenario.

Artículo 32°. El sílabo, tendrá un puntaje máximo de seis (6) puntos y el plan de clase cuatro (4) puntos (Anexo 2).

CAPITULO VI: RESULTADOS DE EVALUACION

Artículo 33°. EL Consejo de Facultad consolida las calificaciones obtenidas y elabora el cuadro de méritos respectivo.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL POSTULANTE	PUNTAJE MERITO	PUNTAJE DE OPOSICIÓN			PUNTAJE TOTAL
		1	2	3	

Nota:

1. Puntaje promedio obtenido de la evaluación del sílabo.
2. Puntaje promedio obtenido de la evaluación del plan de clase.
3. Puntaje promedio obtenido de la clase magistral.

El puntaje mínimo exigido para declarar ganador del concurso a un postulante es para:

- Docente auxiliar 30 puntos
- Docente asociado 40 puntos
- Docente principal 50 puntos.

Artículo 34°. Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida en el precedente.
- b) Cuando a una plaza en concurso se presenta más de un postulante, es declarado ganador aquel que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
- c) En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate se tomara en cuenta la calificación del currículum vitae y luego la calificación de la producción intelectual e investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 013-2020-CU

d) En caso que ningún postulante obtenga el puntaje mínimo se declarará la plaza desierta.

Artículo 35°. Terminado el proceso, la Secretaría de Consejo de Facultad, redactará el acta final en triplicado e incluirá las actas de los procesos anteriores, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente, la relación de ganadores del concurso (indicando la categoría y dedicación, en caso de nombramiento o el tipo de contrato) conforme a la plaza ganada. Las actas y los expedientes de los postulantes se remitirán al presidente de la Comisión Central del Concurso.

Artículo 36°. El Secretario General de la Universidad pública, en la fecha prevista en las bases del concurso, en la página web y en lugares apropiados dentro de la universidad, los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente.

Artículo 37°. A partir de la entrega de las actas y expedientes, se tendrá por concluido el concurso y la Comisión Central se encargará de realizar los trámites correspondientes al Rectorado para ser ratificados en el Consejo Universitario.

Artículo 38°. El postulante ganador de una plaza docente, está obligado a presentar los originales de los documentos que se soliciten. De verificarse la presentación de certificaciones o documentación falsa, será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente, y se le declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza; si no hubiera otro postulante la plaza será declarada desierta.

Artículo 39°. La universidad inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el artículo anterior, independientemente de las acciones legales a que haya lugar o si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (estudiante, administrativo o docente) será denunciado o sancionado

con la separación temporal o definitiva de la universidad

CAPITULO VII: CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN

Artículo 40°. La universidad está facultada a contratar docentes previo acuerdo de la Asamblea de Departamento Académico, ratificada por su respectivo Consejo de Facultad; cumpliendo con las exigencias que norma el ingreso a la docencia universitaria de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, con reemplazos temporales por licencias, vacaciones, incapacidad laboral debidamente justificada o ausencias temporales imprevistas debidamente comprobadas.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 013-2020-CU

CAPITULO VIII: CONTRATACIÓN POR DESABASTECIMIENTO

Artículo 41°. Cuando la plaza se ha declarado desierta, la universidad está facultada a contratar por desabastecimiento a docentes que cumplan con los requisitos exigidos en el presente reglamento a excepción del grado académico de Maestro.

TÍTULO III

DE LA RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

CAPITULO IX: RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 42°. Según el régimen de dedicación a la universidad los docentes pueden ser:

- A Dedicación Exclusiva, cuando el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.
- A Tiempo Completo, cuando el docente dedica su tiempo a las tareas académicas, administrativas o de gobierno en la universidad, durante un tiempo correspondiente a la jornada legal de trabajo (40 horas semanales), en el horario fijado por la universidad.
- A Tiempo Parcial, cuando el docente se dedica a las tareas académicas un tiempo menor de 40 horas semanales.

Artículo 43°. Para ser promovido como docente asociado se requiere como mínimo:

- Poseer título profesional.
- Poseer grado de Maestro con estudios presenciales.
- Haber sido nombrado antes como docente auxiliar.

Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

Artículo 44°. Para ser promovido como docente principal se requiere como mínimo:

- Poseer título profesional.
- Poseer grado de Doctor con estudios presenciales.
- Haber sido nombrado antes como docente asociado.

Por excepción podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

Artículo 45° El período para ascenso de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales.

Al término del vencimiento de dicho período los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos que incluya: Producción académica, científica, responsabilidad social, desempeño docente y capacitación que contribuye al desarrollo de su función docente.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 013-2020-CU

Artículo 46°. La promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y disponibilidad presupuestal. La Oficina General de Planificación y Presupuesto es la responsable de presupuestarla y la Oficina General de Recursos Humanos es la responsable de la programación.

Artículo 47°. El docente, transcurrido el tiempo establecido para su permanencia en su categoría está obligado a solicitar su evaluación para ratificación o ascenso; presentando un oficio acompañado de su currículo vitae actualizado a la Dirección del Departamento Académico.

Artículo 48°. El Consejo Universitario, anualmente nombrará una comisión central, conformada por el Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, el Director de la Oficina General de Recursos Humanos y un estudiante del Consejo Universitario, quienes por lo menos semestralmente, conducirá la evaluación de méritos del docente, que soliciten participar en el proceso de ascenso o ratificación.

Artículo 49°. Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Central:

- a. Convocar por lo menos, semestralmente, a los miembros de la Comisión de Evaluación de Méritos de cada facultad para coordinar sobre el proceso de evaluación docente para ascenso o ratificación.
- b. Velar por la transparencia del proceso de evaluación docente.
- c. Elaborar el cuadro final del proceso de resultados de evaluación de docentes de todas las facultades y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación.
- d. Aclarar las demandas de los docentes que no están satisfechos con los resultados.

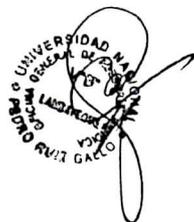
Artículo 50°. En cada Facultad, se constituirá la Comisión de Evaluación de Méritos, conformada por los directores de: Escuela Académico Profesional, Departamento Académico Profesional, Unidad de Investigación, Unidad de Responsabilidad Social, el docente de mayor precedencia de la Facultad, que no ocupe ninguna dirección antes citada y un estudiante del tercio superior del último año.

Artículo 51°. Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Evaluación de Méritos:

- a. Solicitar y recibir los informes de: Escuela Académico Profesional, Unidad de Investigación, Responsabilidad Social de la facultad y de la Oficina Central de Personal.
- b. Evaluar a los docentes sujetándose estrictamente a las disposiciones, rubros y puntajes establecidos en el presente Reglamento (Anexo 3)
- c. Enviar los resultados en el tiempo establecido a la Comisión Central.
- d. Absolver las consultas formuladas por los docentes, durante el proceso de evaluación.

Artículo 52°. La evaluación de méritos del docente para ratificación y ascenso comprende:

- a. Actividad de investigación científica: investigaciones desarrolladas uní o multidisciplinarias, artículos de investigación, asesores y jurados de trabajos de investigación, refereee en revistas científicas, libros o módulos publicados, patentes registradas, participación en semilleros de





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 013-2020-CU

investigación o incubadoras de empresa y el puntaje obtenido en el Registro de Investigadores del SYNACYT.

- b. Actividad de responsabilidad social: Proyectos de proyección social o extensión universitaria desarrollados.
- c. Desempeño docente: Participación en las actividades programadas por la facultad, tutoría, silabo, producción de material didáctico del curso que desarrolla. Opinión de los estudiantes sobre su desempeño docente y su portafolio físico o virtual.
- d. Capacitación docente: Grados y títulos obtenidos, participación como organizador, ponente y asistente en cursos que fortalezcan sus competencias docentes (Son indispensables haber reforzado sus competencias para el dominio de otro idioma y en informática)
- e. Reconocimientos.
- f. Cargos de gestión académica desempeñados.
- g. Se restarán los deméritos.



Artículo 53°. El docente que solicita evaluación para ratificación o ascenso, presenta su curriculum vitae documentado, organizado de la siguiente manera:

- a. Currículo Vitae descriptivo.
- b. Grados y títulos.
- c. Actas de Asesoría y Jurados de trabajos de investigación de los últimos cinco (5) años.
- d. Constancia de Trabajo de Investigación culminado o en ejecución brindada por el Director de la Unidad de Investigación o por el Vicerrectorado de Investigación.
- e. Artículos científicos publicados en revistas indexadas en los últimos cinco (5) años.
- f. Copia de la carátula del libro o módulos publicado en los últimos cinco (5) años.
- g. Patente registrada en los últimos cinco (5) años.
- h. Resolución de participación en semilleros de investigación.
- i. Resolución de participación en incubadora de empresas.
- j. Pantallazo de la calificación obtenida en base a los criterios de docente investigador propuesto por SINACYT.
- k. Resolución de su participación en actividades de proyección social o extensión universitaria en los últimos cinco (5) años.
- l. Material didáctico elaborado para la (s) asignatura (s) que desarrolla en los últimos cinco (5) años.
- m. Certificados de asistente, ponente y organizador de eventos científicos en los últimos cinco (5) años.
- n. Reconocimientos locales, nacionales e internacionales.
- o. Resoluciones de los cargos administrativos ejercidos en la universidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 013-2020-CU

Artículo 54°. Cuando la comisión central, informe a la Comisión de Evaluación de Méritos de cada Facultad que puede iniciar el proceso de evaluación, solicitará al decanato, que le entregue los expedientes de los docentes que presentaron la documentación para ser evaluados. La comisión se declara en sesión permanente hasta que concluya con el proceso de evaluación de méritos.

Artículo 55°. La comisión solicita la siguiente información, de los cinco años anteriores, que permitirán evaluar al docente:

- a. A los Directores de las Unidades de Investigación, Responsabilidad Social, Escuela Profesional y Departamento Académico de la Facultad, el informe sobre la participación del docente evaluado en las asambleas y en actividades oficiales programadas por la Facultad.
- b. A los Directores de Escuelas Académico Profesional, el informe de las actividades de tutoría realizada y los resultados de la aplicación de la encuesta a los estudiantes sobre la percepción del desempeño docente.
- c. Al Director del Departamento Académico, la carga electiva asignada, los sílabos desarrollados y el portafolio docente.
- d. A la Oficina de Recursos Humanos informe sobre deméritos del docente.
- e. A la Unidad de Investigación de cada Facultad: Informe de inasistencias injustificadas o retrasos en las sustentaciones de tesis.

Artículo 56°. Obtenida toda la información el jurado se convoca y realiza la evaluación correspondiente, en base a los instrumentos que se anexan para tal fin (Anexo 3)

Artículo 57°. Los puntajes mínimos obtenidos para el ascenso o ratificación son:

CATEGORÍA	PUNTAJE MÍNIMO
Auxiliar	30 puntos
Asociado	35 puntos
Principal	40 puntos

Artículo 58°. La comisión de cada Facultad, envía el cuadro de los resultados, las actas respectivas, currículum vitae, informes solicitados u otros documentos, motivo de evaluación, al decano quien lo presentará al Consejo de Facultad para su verificación y aprobación. Aprobado Los resultados se emitirá la resolución correspondiente y lo remitirán a la Comisión Central para su verificación y trámite respectivo al Consejo Universitario para su aprobación.

TÍTULO IV:

DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE

CAPITULO X: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 013-2020-CU

Artículo 59°. La evaluación del desempeño docente se entiende como un proceso permanente e integral que intenta comprobar si se ha alcanzado los propósitos previamente establecidos. Los objetivos específicos de la evaluación del desempeño docente son:

- a. Cumplir con la normativa respecto a las obligaciones del personal docente.
- b. Mejorar la calidad del trabajo y desempeño académico; y, en consecuencia, la calidad de los servicios que ofrece la Universidad.
- c. Proveer a los docentes información sobre la percepción que la comunidad académica, y especialmente de los estudiantes sobre su desempeño, para retroalimentar los procesos académicos y formativos.
- d. Contribuir a la permanente actualización de conocimientos y a la capacitación de los docentes.
- e. Proveer a las autoridades de instrumentos para la toma de decisiones relacionadas con la planificación de actividades de su personal académico.
- f. Garantizar la estabilidad de evaluación en un ambiente de interacción entre actores que ejercen la libertad de cátedra con responsabilidad.
- g. Promover la cultura de evaluación en un ambiente de interacción entre actores que ejercen la libertad de cátedra con responsabilidad.



Artículo 60°. El desempeño docente, será evaluado por el Consejo Directivo de la Escuela, presidida por el director de la Escuela Académico Profesional, como parte de su función en la gestión del currículo.

Artículo 61°. La evaluación se realizará en base a los siguientes criterios: Actividad lectiva, tutoría, investigación, responsabilidad social; para ello se deberán elaborar instrumentos que permitan valorar de manera objetiva cada uno de los criterios antes mencionados.

Artículo 62°. Los indicadores y peso de cada criterio se muestran en la siguiente tabla:

INDICADORES	PONDERACIONES
• Entrega oportuna del sílabo, siguiendo las pautas propuestas en la Escuela	3
• Socialización del sílabo con los estudiantes el primer día de clase	2
• Asistencia puntual a las sesiones de aprendizaje	3
• Resultados de la encuesta aplicada a los estudiantes	4
• Resultado de la visita inopinada de evaluación a las sesiones de aprendizaje	3
• Participación en Actividades de investigación/ Responsabilidad Social (proyección social o extensión universitaria)	3
• Informe de la actividad de tutoría realizada	2
Total	20

Artículo 63°. Se considera entrega oportuna de sílabo, cuando presenta el sílabo al estudiante el primer día de clases programada. Se puede evidenciar con el formato de entrega y socialización de sílabo o con el ítem 3 del cuestionario (aprobado por el VRACAD) aplicado a los estudiantes.

Artículo 64°. Se considera que socializa el sílabo, cuando discute con los estudiantes las competencias, contenidos, metodología, evaluación y los demás aspectos contenidos en el sílabo.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 013-2020-CU

Se puede evidenciar con el formato de entrega y socialización de sílabo o con el ítem 3 del cuestionario (aprobado por el VRACAD) aplicado a los estudiantes.

Artículo 65°. La participación de las actividades de Investigación Científica, se obtiene a través de una de estas tres modalidades: Revisión del sílabo en cuanto a las estrategias que aplicará para desarrollar las actividades investigativas de los estudiantes, ya sea a través de trabajos académicos o de trabajos de investigación científica que desarrollen en su curso o como docente; del procesamiento del ítem 13 del cuestionario (aprobado por el VRACAD), aplicado al estudiante sobre el desempeño docente o del informe del Director de la Unidad de Investigación sobre los proyectos e informes de investigación registrados en la Unidad de Investigación respectiva en ejecución en el año a evaluar.



Artículo 66°. La participación en las actividades de responsabilidad social, se obtiene a través de una de las siguientes modalidades: Revisión del sílabo para verificar si registra estrategias para fortalecer la sensibilidad del estudiante con la problemática social; o del informe del Director de la Unidad de Responsabilidad Social, sobre los proyectos e informes de responsabilidad social registrados en la Unidad de Responsabilidad Social respectiva, en ejecución, en el año a evaluar.

Artículo 67°. La tutoría académica o personal del estudiante, se evidencia con los informes de tutoría que presenta a la Dirección de Escuela o con el ítem 2 del cuestionario aplicado al estudiante sobre el desempeño docente.



CAPITULO XI: PERCEPCIÓN DEL ESTUDIANTE SOBRE EL DESEMPEÑO DOCENTE

Artículo 68°. Es el resultado de la aplicación del cuestionario al estudiante para conocer su percepción con respecto al desempeño de sus docentes de su respectivo ciclo académico. La encuesta a los estudiantes para recoger su percepción con respecto al desempeño docente son anónimos. Este proceso es coordinado por el Consejo Directivo de la Escuela y debe ser aplicado por lo menos una vez y de preferencia en la décima semana del ciclo académico.

Artículo 69°. El cuestionario incluye aquellos aspectos que puedan ser objeto de valoración por el estudiante y se evita preguntar sobre aquellos temas que remiten a hechos o evidencias objetivas.

El cuestionario corresponde a la valoración de las competencias pedagógicas, didácticas, investigativas, y de relaciones personales del docente.

Artículo 70°. La aplicación del cuestionario se considera como válida al ser aplicadas a una población mínima del 75% de los estudiantes activos en un curso específico. Debe registrarse cuántos estudiantes hicieron la evaluación y el porcentaje que corresponde sobre el total de los que cursan la asignatura.

Artículo 71°. Se procesará la información por asignatura, los resultados se presentarán estadísticamente con la interpretación efectuada por el Comité Directivo de Escuela. El informe completo debe ser





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 013-2020-CU

elevado al decano para que sea presentado a Consejo de Facultad. Los resultados de las encuestas no están sujetas a revisión por los docentes evaluados.

Artículo 72°. Para medir la percepción del estudiante con respecto al desempeño docente se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Nivel de desempeño excelente: cuando alcanza una puntuación promedio de 4 a 5 en la escala de Likert, al que se le otorgará un peso de 4 puntos.
- Nivel de desempeño competente: cuando alcanza una puntuación promedio de 3 a 3.9 en la escala de Likert, al que se le otorgará un peso de 3 puntos.
- Nivel de desempeño básico: cuando alcanza una puntuación promedio de 2 a 2.9 en la escala de Likert, al que se le otorgará un peso de 2 puntos.
- Nivel de desempeño inicial: cuando alcanza una puntuación promedio menor de 2 en la escala de Likert, al que se le otorgará un peso de 1 punto.

CAPITULO XII: DE LA VISITA INOPIDA A LAS SESIONES DE APRENDIZAJE

Artículo 73°. El Comité Directivo de la Escuela realizará la visita durante las sesiones de aprendizaje, para valorar el desarrollo de una sesión de aprendizaje. Para ello, se aplicará una lista de verificación, que se anexa en este reglamento (Anexo 4)

Artículo 74°. Los Docentes serán informados respecto a los resultados de la visita inopinada, debiendo incluir los planes de mejora en caso de observaciones y de no conformidades.

Artículo 75°. El Director de la Escuela Profesional informa a cada docente los resultados de la encuesta y establecen conjuntamente estrategias y compromisos para potenciar el desempeño de docente.

CAPITULO XII: RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE

Artículo 76°. El desempeño docente teniendo en cuenta los seis indicadores se medirán en los siguientes niveles:

- Nivel de desempeño excelente:* cuando alcanza una puntuación de 17 a 20
- Nivel de desempeño competente:* cuando alcanza una puntuación promedio de 14 a 16.9
- Nivel de desempeño básico:* cuando alcanza una puntuación de 11 a 13.9
- Nivel de desempeño inicial:* cuando alcanza una puntuación menor de 11.

Artículo 77°. El Consejo Directivo de la Escuela, envía al decano semestralmente los resultados obtenidos del proceso de evaluación del desempeño docente, conjuntamente con las estrategias que sugieren implementar en el próximo semestre. El decano da a conocer el informe en Consejo de Facultad, quienes recomendarán se elabore un reconocimiento a los docentes que alcanzaron el nivel excelente.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 013-2020-CU

Artículo 78°. El Consejo Directivo de la Escuela, informará los resultados tanto a los docentes evaluados como a los estudiantes.

Artículo 79°. El Vicerrectorado Académico, como parte de motivación del docente, emitirá una resolución de reconocimiento de los docentes que han obtenido en dos ciclos consecutivos el nivel de "Excelente".



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 80°. Los docentes que no cuenten con el grado de maestro y doctor, para solicitar su ascenso correspondiente o ratificación en su categoría, tienen hasta noviembre del 2020, para iniciar este proceso.

DISPOSICIONES FINALES



Artículo 81°. El docente que no alcance el puntaje mínimo para ascenso o ratificación establecido en su categoría, hasta en tres oportunidades, será separado de la universidad. Asimismo, la dirección del Departamento académico, publicará la relación de docentes que no han solicitado ser evaluados, dándoles un tiempo de 30 días para que procedan a realizar el proceso respectivo; en caso de no hacerlo, se procederá a separarlo de la Universidad.

Artículo 82°. En caso de evidenciarse y comprobarse la presentación de documentos falsificados serán pasibles de sanción de acuerdo con lo establecido por el órgano competente.

Artículo 83°. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Consejo de Facultad, en segunda instancia el Consejo Universitario.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 013-2020-CU

ANEXO 1

TABLA DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS DEL CONCURSO DOCENTE

CRITERIOS		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Grados académicos (Se calificarán todos los grados y títulos profesionales obtenidos)			
Doctor (máximo 2)		15.0	30.0
Maestro (máximo 2)		10.0	20.0
Títulos Profesionales			
Título profesional		8.0	8.0
Otro título o segunda especialidad (máximo2)		5.0	10.0
EXPERIENCIA PROFESIONAL (EVALUAR SOLO EL TIEMPO ACUMULADO MAS ALTO)		DE 5 HASTA 10 AÑOS MAS DE 10 AÑOS HASTA 15 AÑOS MÁS DE 15 AÑOS	3.0 4.0 5.0
EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA	TIEMPO DE DOCENCIA (EVALUAR SOLO EL TIEMPO ACUMULADO MAS ALTO, MÁXIMO 7 PUNTOS)	HASTA 2 CICLOS ACADÉMICOS REGULARES MAS DE 2 Y HASTA 4 CICLOS ACADÉMICOS REGULARES MAS DE 4 CICLOS ACADÉMICOS	1.0 2.0 3.0
	CATEGORÍA ACADÉMICA (EVALUAR LA MÁS ALTA)	JEFE DE PRÁCTICA PROFESOR AUXILIAR PROFESOR ASOCIADO PROFESOR PRINCIPAL	0.5 1.0 2.0 3.0
IDIOMAS EXTRANJEROS EVALUAR EL NIBVEL MÁS ALTO DE CADA IDIOMA (MÁXIMO 06 PTOS. CALIFICAR HASTA DOS IDIOMAS)		NIVEL BÁSICO NIVEL INTERMEDIO NIVEL AVANZADO	1.0 2.0 3.0
Participación en capacitaciones: De 16 a 30 horas		0.2	1.6
Participación en capacitaciones: De 31 a 60 horas		0.3	2.4
Participación en capacitaciones: Más de 60 horas		0.4	3.2
Asesor de tesis de pregrado (no más de 8)		0.5	4.0
Asesor de tesis de Posgrado (no más de 8)		1.0	8.0
Jurado de tesis de pregrado (no más de 4)		0.2	1.2
Jurado de tesis de posgrado (no más de 4)		0.3	1.3
Pares revisores en revistas científicas indexadas (no más de 4)		1.0	4.0
Diplomado (no más de 6)		0.5	3.0
Participación en eventos científicos			
Ponente de eventos internacionales (máximo 5 eventos)		1.0	5.0
Ponente de eventos nacionales o locales (no más de 5)		0.5	2.5
Organizador de eventos internacionales (no más de 5)		0.5	2.5
Organizador de eventos nacionales o locales (no más de 5)		0.3	1.5
Asistente a eventos internacionales (no más de 5)		0.3	1.5
Asistente a eventos nacionales o locales (no más de 10)		0.2	2.0
Trabajos de investigación concluidos (no más de 5)		1.0	5.0
Proyectos de investigación en ejecución (no más de 2)		0.5	1.0
Trabajos de responsabilidad social realizados (no más de 5)		1.0	5.0
Patentes (no más de 5)		1.0	5.0
Elaboración de Módulo, guías u otro material académico (no más de 5)		0.5	2.5
Publicación de libro con depósito legal (no más de 8)		1.0	8.0
Actualización en tecnología de Información y Comunicación		1.0	1.0
Afilación a Instituciones de investigación u otras de carácter académica (no más de 5)		0.5	2.5
Cargos directivos o apoyo académico – administrativo		---	

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
VºBº
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
VºBº
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
VºBº
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 013-2020-CU

Rector (8 puntos), Vicerrector (7 puntos), Decano o Director EPG (6 puntos), Director de Escuela o Departamento (5 puntos)		
Distinciones honoríficas	0.5	2.5
Puntaje máximo		

ANEXO 2

TABLA DE CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL CONCURSO DOCENTE

CRITERIOS	PUNTAJE	TOTAL
Sílabo <ul style="list-style-type: none"> - Usa el formato establecido por la universidad - La sumilla precisa la contribución de la asignatura en el logro del perfil - Plantea competencias genéricas y específicas que contribuyan al logro del perfil del egresado - Las unidades son coherentes con las competencias planteadas - La organización operativa es coherente - Los criterios de evaluación, valora las competencias planteadas - La bibliografía respeta las normas establecidas por la facultad a la que postula - Adjunta los instrumentos esenciales que usará para valorar las competencias establecidas 	0.5 0.5 1.5 1.0 0.5 1.0 0.5 0.5	6.0
Plan de clase <ul style="list-style-type: none"> - Respeto el formato que usa la Escuela Profesional a la que postula - Plantea los logros que se deseen alcanzar en la sesión - Diseña claramente las actividades de la sesión de aprendizaje (Entrada, desarrollo y culminación) - Usa las citas y referencias bibliográficas recomendadas por la Escuela profesional a la que postula - Anexa algunos recursos que le permitan reforzar el desarrollo del tema 	0.5 1.0 1.5 0.5 0.5	4.0
Desarrollo de la clase magistral		
a. Exposición de la temática <ul style="list-style-type: none"> - Señala la contribución del tema al logro de las competencias previstas - Dominio del tema - Mantiene la motivación durante el desarrollo de la sesión - Usa los medios y materiales didácticos pertinentes - Orden en el desarrollo del tema - Utiliza ejemplos apropiados - Realiza la síntesis de la temática - Puntualiza la actividad de extensión 	0.5 3.0 2.0 2.0 1.0 0.5 0.5 0.5	10.0
b. Evaluación de la Temática <ul style="list-style-type: none"> - Respuestas coherentes a las preguntas formuladas - Contenido actualizado de la temática 	2.5 2.5	5.0
c. Presentación y dominio del escenario <ul style="list-style-type: none"> - Usa ropa formal - Mantiene una comunicación horizontal 	0.5 1.5 1.0	5.0





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 013-2020-CU

- Tono de voz adecuado	1.0	
- Mantiene contacto visual con las personas del auditorio	1.0	
- Se desplaza adecuadamente		
Puntaje máximo		30.0

ANEXO 3

TABLA DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS PARA RATIFICACIÓN Y ASCENSO DE DOCENTE

CRITERIOS	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Grados académicos (Se calificarán todos los grados y títulos profesionales obtenidos)		
Doctor (máximo 2)	15.0	30.0
Maestro (máximo 2)	10.	20.0
Títulos profesionales		
Título profesional	8.0	8.0
Otro título o segunda especialidad (máximo 2)	5.0	10.0
IDIOMAS EXTRANJEROS EVALUAR EL NIVEL MÁS ALTO DE CADA IDIOMA: (MÁXIMO 06 PTOS. CALIFICAR HASTA DOS IDIOMAS)	NIVEL BÁSICO NIVEL INTERMEDIO NIVEL AVANZADO 1.0 2.0 3.0	6.0
Participación en capacitaciones: De 16 a 30 horas	0.2	1.6
Participación en capacitaciones: De 31 a 60 horas	0.3	2.4
Participación en capacitaciones: Más de 60 horas	0.4	3.2
Asesor de tesis de pregrado (no más de 8)	0.5	4.0
Asesor de tesis de Posgrado (no más de 8)	1.0	5.0
Jurado de tesis de pregrado (no más de 4)	0.2	1.2
Jurado de tesis de posgrado (no más de 4)	0.3	1.2
Pares revisores en revistas científicas indexadas	1.0	4.0
Diplomado	0.5	3.0
Participación en eventos científicos		
Ponente de eventos internacionales (en los últimos 5 años)	1.0	5.0
Ponente de eventos nacionales o locales (en los últimos 5 años)	0.5	2.5
Organizador de eventos internacionales (en los últimos 5 años)	0.5	2.5
Organizador de eventos nacionales o locales (en los últimos 5 años)	0.3	1.5
Asistente a eventos internacionales (en los últimos 5 años)	0.3	1.5
Asistente a eventos nacionales o locales (en los últimos 5 años)	0.2	1.0
Trabajos de investigación concluidos (en los últimos 5 años)	1.0	5.0
Proyectos de investigación en ejecución (en los últimos 5 años)	0.5	2.5
Artículos de investigación publicados en revistas científicas (en los últimos 5 años)	1.5	7.5
Trabajos de responsabilidad social (en los últimos 5 años)	1.0	5.0
Patentes (no más de 5 años)	1.0	5.0
Elaboración de Módulo, guías u otro material académico (en los últimos 5 años)	1.0	5.0
Participación en semilleros de investigación (en los últimos 5 años)	1.0	5.0
Participación en incubadoras de empresas (en los últimos 5 años)	1.0	5.0
Publicación de libro con depósito legal	2.0	8.010.0
Calificación según criterios de SINACYT (puntaje mayor de 20)	1.0	1.0
Actualización en tecnología de información y Comunicación	1.0	1.0
Afiliación a instituciones de investigación u otras de carácter académica	0.5	2.5
Puntaje promedio obtenido de la evaluación del desempeño docente, realizado en su facultad en los cinco últimos años (si alcanza en promedio el nivel de competente y excelente)	10.0	10.0
Portafolio Docente por semestre	0.5	10.0
Cargos directivos o apoyo académico – administrativo (no más de 5) Rector (5 puntos), Vicerrector (4), Decano o Director EPG (3), Decano (2)		





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 013-2020-CU

Distinciones honoríficas	0.5	
Demerito (por cada demerito informado por la Oficina de Personal se restará 2 puntos)	(-2)	
Inasistencias y tardanzas injustificadas a las sustentaciones de tesis (informe dado por la Dirección de la Unidad de Investigación de cada Facultad, se restará 1 punto por cada evento en el que se cometió falta)	(-d1)	

ANEXO 4

LISTA DE VERIFICACIÓN DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE APRENDIZAJE

DOCENTE: _____ CURSO: _____
 FECHA DE VISITA: _____



CRITERIOS	PUNTAJE
Señala la contribución del tema al logro de las competencias previstas	1.0
Valora los aprendizajes previos de la temática	1.0
Mantienen la motivación durante el desarrollo de la sesión	2.0
Usa los medios y materiales didácticos pertinentes	2.0
Desarrolla el tema de manera ordenada	2.0
Realiza la síntesis de la temática	1.0
Puntualiza la actividad de extensión	1.0
Evalúa el logro de los aprendizajes	2.0
Da respuestas coherentes a las preguntas que los estudiantes formulan	2.0
Usa ropa formal	1.0
Mantiene con los estudiantes una comunicación horizontal	2.0
El tono de voz es adecuado	1.0
Mantiene contacto visual con los estudiantes	1.0
Se desplaza adecuadamente	1.0
Puntaje total	20

Puntaje obtenido: _____

 FIRMA DEL DOCENTE

 FIRMA DEL MIEMBRO DEL COMITÉ DIRECTIVO